

DIRECTV Chile Televisión Limitada

PREGUNTA CONSULTA SUBTEL	COMENTARIO RECIBIDO
Comentarios Generales.	<p>En el marco de la consulta pública sobre Normativa de Ciberseguridad, coincidimos con la Subsecretaría de Telecomunicaciones en que, parte importante de la normativa de Telecomunicaciones, para permisionarios, concesionarios y usuarios en general, es hoy su relación con los temas de ciberseguridad y la eventual vulnerabilidad de las redes.</p> <p>Para DIRECTV resulta preocupante la existencia de los servicios prestados a través de equipos importados y comercializados para acceder ilegalmente a señales protegidas (equipos IPTV), dispositivos que buscan emular a los decodificadores de televisión de pago (permisionarios), vulnerando diversas normas de la Ley General de Telecomunicaciones (Art. 36, letra b), Propiedad Intelectual y Seguridad Informática.</p> <p>Desde el punto de vista práctico, los operadores de servicios ilegales ofrecen contenido protegido vulnerado, por el que no pagan los derechos correspondientes a sus creadores, en directo desmedro de la economía creativa y su cadena de valor.</p> <p>Considerando que estos equipos IPTV prestan un servicio de telecomunicaciones ilegal al poner a disposición del público general un servicio de televisión paga sin la autorización de los titulares del derecho de autor y de las señales protegidas, deben por el principio de igualdad en las cargas</p>

públicas y regulatorias, ser sujetos a las mismas obligaciones y gravámenes que las empresas permisionarias de televisión de pago. A saber:

- Los equipos de IPTV (y cualquier otro equipo) que emita señales de radiofrecuencia (RF) y que sean de alcance reducido, deben cumplir la Resolución Exenta 755/2005 y sus modificaciones. En este caso, se generan emisiones de RF en la o las bandas de WiFi (2.4 o 5GHz).

- De acuerdo a la Norma Técnica Res. Ext. 1985/2017, modificada en 2019, que fija valores y procedimientos para la 755/2005, las potencias EIRP no deben sobrepasar 1W.

- Demás cargas regulatorias, tributarias y de cualquier otra índole a las que se encuentren sujetas las empresas permisionarias conforme a la Ley General de Telecomunicaciones y cuerpos legales vigentes.